



“MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL

Posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio



PLAZO:

PLAZO: 30 días calendario a partir del levantamiento del aislamiento social obligatorio.

EN LOS PRIMEROS 07 DÍAS:



- Suspensión de toda atención directa al público, solo deberán ingresar el personal autorizado.
- Suspensión de los plazos procesales y administrativos por el período indicado de 07 (SIETE) días.

Los órganos jurisdiccionales deberán establecer:

- Plan o medidas a adoptar para la descarga procesal y programación de audiencias no realizadas y por realizar.
- Plan de turnos y control de asistencia de personal, reduciendo la asistencia simultánea del personal y el aforo de cada oficina al 50%.

VENCIDO EL PLAZO INICIAL DE 07 DÍAS

Solo podrán ingresar a las instalaciones del Poder Judicial:

- Únicamente el personal jurisdiccional y administrativo autorizado, de acuerdo a los turnos establecidos.
- Partes del proceso y apoderados y sus abogados, citados a audiencia o con mandato judicial.
- Terceros citados con resolución judicial

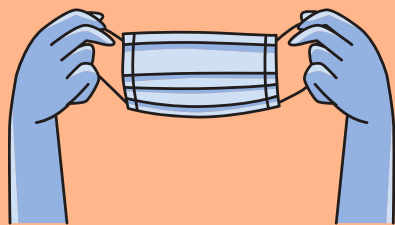
Escritos:

- Solo se recibirán escritos con vencimiento de plazo, demandas con plazo de prescripción o caducidad, recursos, excepciones, medidas cautelares y otros urgentes.
- Para el Expediente Judicial Electrónico (EJE) la presentación de escritos será estrictamente a través de la Mesa de Partes Electrónica.



PARA INGRESAR AL PODER JUDICIAL DEBES:

- Portar mascarilla quirúrgica o similar, brindándose al ingreso el gel anti bacterial por el respectivo agente de seguridad.
- Pasar por el control de temperatura corporal al ingreso.
- Ingresar y salir por una sola puerta.



VENCIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS

Las audiencias que aún no hayan sido programadas o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de reprogramar, se deberán programar luego de pasado el periodo de 30 días.

La excepción de las audiencias en procesos de garantía de la libertad, y otras urgentes.

